



EJECUTIVO

Rad, 08001-40-53-009-2020-00343-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Barranquilla, Quince (15) de Abril, de dos mil veintiunos (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conformidad con lo dispuesto en el art 599 del C. G del P, el Juzgado;

RESUELVE:

1° Decrétese el Embargo de los derechos litigiosos o créditos a su favor que la demandada AXIA ENERGÍA S.A.S., identificada con Nit. 900.507.207-1 tenga o llegase a tener a su favor dentro del trámite del proceso Ejecutivo RADICADO: 05001-31-030-05-2020-00270-00 DEMANDANTE: AXIA ENERGIA S.A.S. DEMANDADO: PRODUCTOS FAMILIA S.A. seguido en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

2° Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf042af714f754fd058a9f24d1cddfae1917658a5a950523ed737ee054fa1c64

Documento generado en 15/04/2021 05:37:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**